



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5843

Corrientes,

15 NOV 2012

VISTO:

La Plaza Mercosur y.

CONSIDERANDO

Que, la Plaza Mercosur se encuentra enclavada en un área densamente poblada y concurrida de la Ciudad, por lo que amerita un singular tratamiento para que realmente sea aprovechada en toda su magnitud, a fin de dar la mayor cantidad de beneficios paisajísticos y recreativos.

Que, resulta necesario por las características de ese paseo y su situación física en la zona de incorporar al mismo determinados servicios acorde a su naturaleza.

Que, habiéndose efectuado un relevamiento del área y un estudio pormenorizado de las actividades que se realizan actualmente, se evalúa que resultaría útil contemplar la factibilidad de actividades complementarias a los efectos de ordenar y potenciar su uso.

Que, en ese sentido unas de las que aportaría es la de comidas al paso con características específicas considerando el lugar a ubicarse.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario, establecer pautas claras en cuanto a su localización, cantidad y dimensiones.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Artículo 43 inciso 16 presentar proyectos de Ordenanzas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante entender en la presente cuestión.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el término de un año calendario de ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur en el trayecto de la Avenida Milán de Carros Móviles ubicados en el sector mencionado y de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ART.-2°: LOS titulares de los carros antes mencionados deberán contar, con la Habilitación Municipal correspondiente al rubro actividad que desarrolla

ART.-3°: LOS Carros Móviles ocuparán hasta 21 m2 y para instalación de mesas y sillas de hasta 63 m2. en función de la ubicación determinada expresamente en el Anexo I, abonarán mensualmente un canon en el cual se comprende la ocupación de uso público, y tasa de seguridad e higiene que será determinado por la Dirección General de Rentas de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente.

ART.-4°: EL permiso otorgado podrá ser renovable por año calendario por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe favorable de la Dirección de Comercio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

15 NOV 2012

.2//

Corrientes,

.3//

ORDENANZA N° 5843

ORDEN

ART.-5°: EL permiso otorgado no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel, en ningún caso podrá habilitarse más de un carro móvil a nombre de una misma persona física o jurídica. En el mismo se establecerán los horarios de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad.

ART.-6°: PARA su funcionamiento los carros móviles deberán estar provistos de medidores de agua potable y de energía eléctrica.

ART.-7°: SOLO se permitirá la venta de productos alimenticios y bebidas sin alcohol a excepción de cervezas y/o chopp.

ART.-8°: LA inobservancia de las reglamentaciones municipales vigentes, el no pago del canon mensual y cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a la revocación del permiso sin derecho a reclamo alguno, debiendo cesar la actividad y desalojar libre el sector asignado en el plazo de dos días corridos desde que fuera notificado.

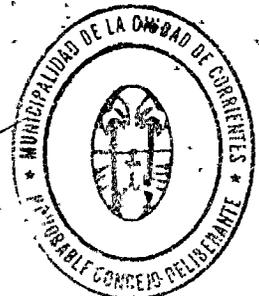
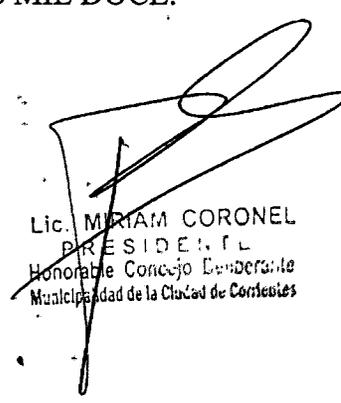
ART.-9°: EL Municipio en caso de realizarse eventos de interés general podrá requerir la liberación de los espacios asignados a este fin.

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-12°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

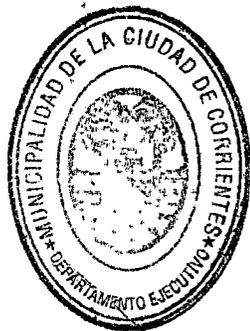
Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

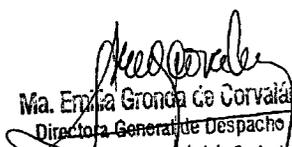
VISTO: LA ORDENANZA N° 5843 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3092 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
FECHA	HORA
16 NOV. 2012	18:30




 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

...3//

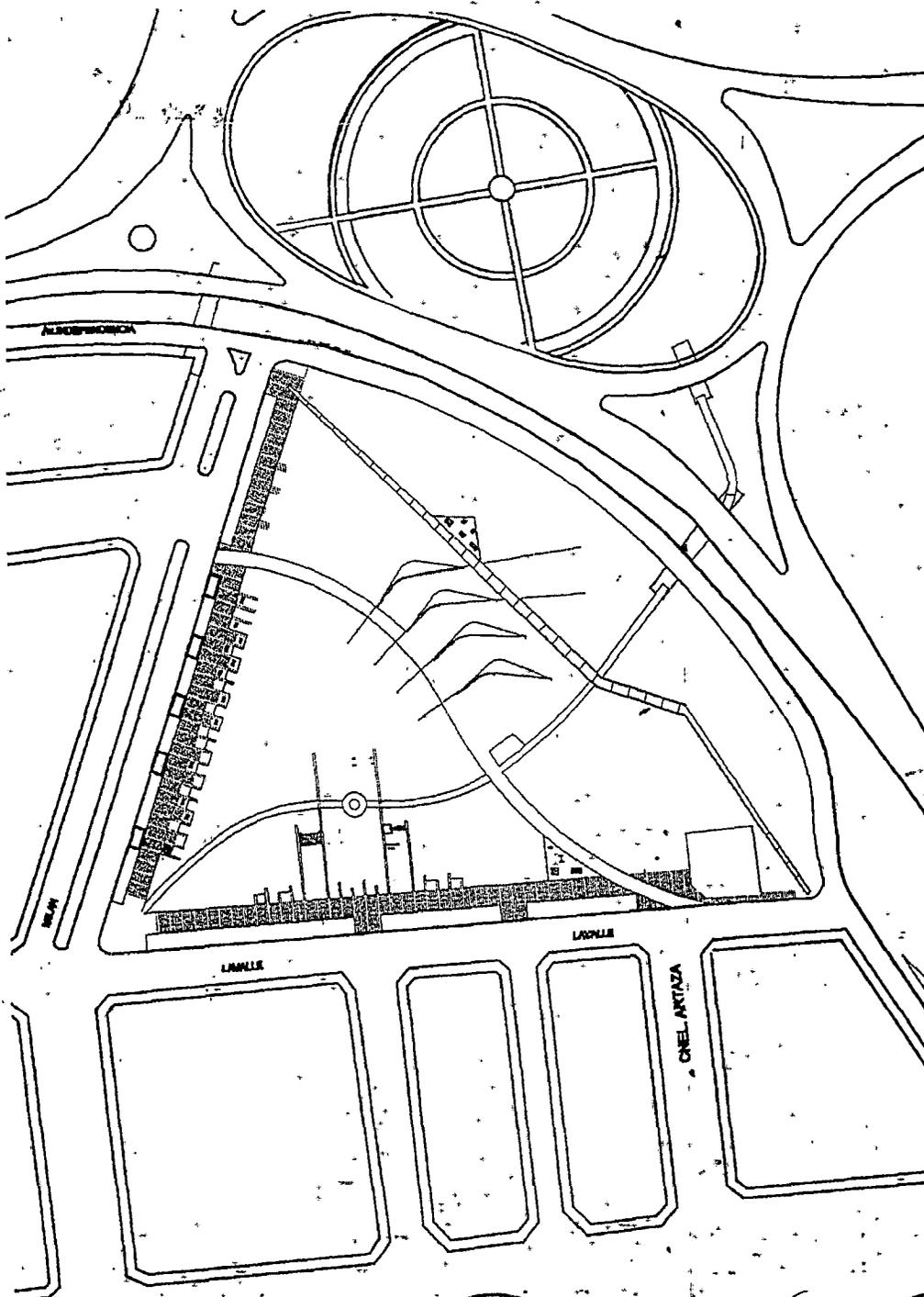
5843

Corrientes,

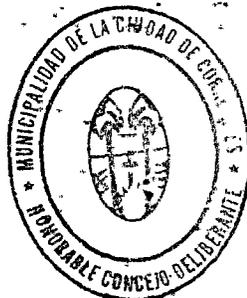
15 NOV 2012

ORDENANZA N°

ANEXO I



RICARDO INAMBURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes